

## FARMACIA MEDIMAX, CA.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 133-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 2 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-31888. ESTE FOLIO PERTENECE A: FARMACIA MEDIMAX, CA. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-31888.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.776.470 y Registro de Información Fiscal N° V-19776470-4, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, y civilmente hábil, actuando en mi condición de PRESIDENTA de la Sociedad Mercantil **FARMACIA MEDIMAX, CA.**, y debidamente autorizada por la Cláusula Tercera de las Disposiciones Finales del Documento Constitutivo Estatutario de dicha Compañía, ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: De conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento ante usted Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil FARMACIA MEDIMAX, C.A., a los fines de su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación exigida por la Ley. Igualmente, anexo a la presente participación Fotocopia de la Cédula de Identidad y del Registro de Información Fiscal de cada uno de los Accionistas, Carta de Aceptación y fotocopia de la Cédula, del Carnet y del RIF del Comisario, Facturas originales junto con las fotocopias para su vista y devolución de originales, y por último, Balance de Apertura e Inventario de Mobiliario y Equipos junto con las Notas Revelatorias. Pido respetuosamente darle el curso legal a esta participación y expedirme copia certificada junto con su correspondiente nota de inscripción, a fin de dar cumplimiento a las formalidades de Publicación. Es justicia, en San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Lunes 12 de Junio de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados; Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DINORAH MARQUEZ. IPSA N° 58732, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO: 133-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 4166.9 Según Planilla RM N° 44300189708. La identificación se efectuó así: MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ C.I: V-19776470. TAYLON ESMITH FUENTES HERNANDEZ C.I: V-19358943. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISIOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: FARMACIA MEDIMAX, C.A. Número de expediente: 443-31888 CONST. Nosotros: MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ Y TAYLON ESMITH FUENTES HERNANDEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, civilmente hábiles, titulares de la Cédula de Identidad Números V-19.776.470 y V-19.358.943 respectivamente, y Registro de Información Fiscal Números V-19776470-4 y V-19358943-6 en

su orden, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una SOCIEDAD MERCANTIL que girará bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las bases contenidas en este documento, y el mismo, ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO 1.- Denominación: La Compañía se denominará FARMACIA MEDIMAX, C.A.; ARTICULO 2.- Domicilio: El domicilio de la Compañía está ubicado en el Centro Comercial Don Antonio, Esquina de la Calle 15 con Quinta Avenida, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y podrá establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o el Exterior, si así lo decidiere la asamblea de accionistas.; ARTICULO 3.- Duración: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, lapso este que podrá ser aumentado o disminuido por decisión de la Asamblea de Accionistas.; ARTICULO 4.- Objeto: La Sociedad tiene como objeto principal la Compra, Venta, Comercialización y Distribución de productos farmacéuticos, así como de material y equipos médico quirúrgico hospitalario, odontológico y laboratorio clínico, fisioterapia, ortopedia y rehabilitación, productos y medicamentos para el área de la oftalmología y exámenes básicos de optometría, medicamentos psicotrópicos, alimentos seleccionados y en especial para el área pediátrica, productos populares, aseo e higiene personal y ambiental, cosméticos y perfumería, igualmente, la preparación de las diferentes mezclas según los récipes médicos, aplicación de inyecciones y tratamiento básico inicial de atención para la salud. Así mismo, el objetivo se orienta en mantenerse actualizado sobre el mercado de los medicamentos, la dermofarmacia, la atención farmacéutica y la fitofarmacia, entre otras. E igualmente, como empresa de servicio, practicar la atención integral al paciente en torno al medicamento como bien sanitario, asegurar la dispensación con información personalizada sobre cualquier medicamento y producto sanitario, promover el bienestar y la prevención de la salud, y en general, cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con este objeto. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO 5.- El Capital Social de la Compañía es por la Cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), compuesto por la emisión de TREINTA (30) ACCIONES NOMINATIVAS por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada Acción, suscritas y pagadas de la siguiente manera: La Socia MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ ha suscrito y pagado la cantidad de QUINCE (15) ACCIONES nominativas, cada una por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00) y el Socio TAYLON ESMITH FUENTES HERNANDEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de QUINCE (15) ACCIONES nominativas, cada una por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), para un total de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00). El Capital Social Suscrito, ha sido Pagado en un 100% por los Socios, mediante el aporte en Mobiliario y Equipos, tal y como se evidencia en las Facturas de Compras anexas al presente documento; ARTICULO 6.- Las Acciones serán nominativas e indivisibles, emitidas a Títulos individuales y cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas.; ARTICULO 7.- Las Acciones conceden a sus propietarios iguales derechos y obligaciones sobre el activo social y en los beneficios y pérdidas de la Compañía, en proporción al número de acciones suscritas.; ARTICULO 8.- En caso de venta de acciones, los accionistas tendrán preferencia sobre terceros para la adquisición de aquellas en igualdad de condiciones y en proporción al capital que haya suscrito. El uso del derecho preferencial deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de la participación hecha por la Junta Directiva de la venta de acciones. Las acciones

a vender tendrán como precio base el valor real de las mismas. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO 9.- El poder supremo de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, y estarán constituidas por los Socios propietarios de las acciones que componen el Capital Social. Se considerarán legalmente constituidas si existe un Quórum del Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social, y sus acuerdos se tomarán por decisión de la mayoría absoluta de acciones presentes en la asamblea. Sus deliberaciones y decisiones dentro del límite de sus facultades son obligatorias para los socios que no hayan asistido.; ARTICULO 10.- Las Asambleas de accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al Cierre del Ejercicio Económico, el día y la hora que fije la convocatoria, la cual se publicará en un Periódico Local con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la celebración. En las convocatorias se indicará el Objeto de la Asamblea y será nula toda decisión tomada sobre un punto que no haya sido indicado en la convocatoria, salvo que estén presentes o representados la totalidad de los accionistas, en cuyo caso, la Asamblea podrá deliberar y resolver válidamente sobre cualquier otro asunto, aún cuando no esté expresado en la Convocatoria. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo crea necesario a los intereses de la Compañía, o cuando fuere convocada por un número de accionistas que representen más del 50% del Capital Social Pagado. PARAGRAFO UNICO: Cuando se constituya una Asamblea de Accionistas y este representado el 100% del Capital Social Suscrito y Pagado, podrá rescindirse del requisito de la convocatoria previa y así se hará constar en el acta.; De no existir el Quórum reglamentario según este documento, se realizará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación, y la Asamblea se considerará legalmente constituida sea cual fuere el número y representación de socios que asistan.; ARTICULO 11.- De las reuniones de las Asambleas se levantará un Acta, y en ella se registrará el Lugar, Día y Hora de la asamblea, el nombre y apellido de cada uno de los socios presentes junto con el número de acciones que poseen, y los acuerdos logrados en dicha Asamblea. Dicha acta, deberá ser firmada por los presentes. CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION ARTICULO 12.- La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva conformada por DOS (02) INTEGRANTES, identificados como PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, quienes ejercerán las mismas funciones, los cuales podrán ser accionistas o no, y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva que sean accionistas depositarán cinco (5) acciones en la Caja Social, y en caso de no ser accionistas, depositarán en dinero efectivo el equivalente al valor de cinco (5) acciones. Los miembros de la Junta Directiva tendrán las mismas funciones y obligaciones, su carácter representativo de la Compañía lo pueden ejercer tanto en forma individual, como en conjunto. ARTICULO 13.- La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo exija el interés de la compañía, y por lo menos una vez cada mes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas. b) Fijar los gastos generales de administración. c) Elaborar el Informe General y el Balance que deberá presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas. d) Acordar el empleo de los fondos de reserva. e) Decretar los dividendos sobre actividades líquidas, su forma de repartirlos o invertirlos. f) Autorizar otorgamientos de fianzas y avales a terceros.; ARTICULO 14.- Son atribuciones de los integrantes de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, con la más amplia y plena facultad para actuar sin límite de ninguna naturaleza. En tal virtud, podrá contratar por ella, firmar y otorgar documentos públicos y privados de la compañía, obligarla en forma activa y/o

pasiva, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, emitir y/o aceptar cheques, letras de cambio, pagares, descuentos, pero no podrá obligarla con fianzas o avales a terceros sin la previa autorización de la asamblea de accionistas. b) Atender y supervisar el movimiento diario de la compañía. c) Presidir las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, así como las reuniones de la Junta Directiva. d) Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales a los abogados, otorgándole facultades para demandar, convenir, desistir, transigir y demás potestades que estime convenientes.; Ante la ausencia de uno o dos miembros principales de la Junta Directiva, el o los restantes miembros asumirán la total responsabilidad ante terceros ya sea de manera indistinta o en forma conjunta, cualquier integrante de la Junta Directiva, tendrá la potestad de movilizar las cuentas bancarias; ARTICULO 15.- El primer ejercicio económico de la compañía se inicia el mismo día de su inscripción en el Registro Mercantil, y finaliza el 31 de Diciembre del mismo año, los subsiguientes ejercicios económicos se iniciarán el día 01 de Enero y culminará el día 31 de Diciembre de cada año; ARTICULO 16.- El cierre del Ejercicio Económico implicará la liquidación de cuentas, la elaboración del Inventario y la generación de los Estados Financieros, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la Asamblea de Accionistas; ARTICULO 17.- El Balance General de la Compañía indicará con exactitud los beneficios realmente obtenidos, las pérdidas sufridas y fijará las pérdidas del acervo social por el valor que tengan o se le presuma. Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) El 5% para el fondo de reserva hasta alcanzar el 10% del Capital Social. b) El resto de las utilidades en dividendos a los accionistas o invertirlos en negocios de la compañía de acuerdo a lo que determine la asamblea de accionistas.; ARTICULO 18.- La compañía contará con un comisario que durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo que señala el Código de Comercio vigente y el documento constitutivo de la compañía. CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES PRIMERA: Para el primer período, la Junta Directiva ha quedado integrada por la Socia MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ, como PRESIDENTA y el Socio TAYLON ESMITH FUENTES HERNANDEZ, como VICEPRESIDENTE; y como COMISARIO, el Ciudadano ARFINSON JOSUE NIETO HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.981.799, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el Número C.P.C. 105.248; SEGUNDA: En todo lo no previsto en este documento, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio vigente.; TERCERA: Se autoriza suficientemente a la PRESIDENTA MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ, ya identificada, a fin de que presente este documento constitutivo ante el Registro Mercantil para su correspondiente otorgamiento, protocolización y publicación. CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, MERLY LINDSAY CHACON GONZALEZ Y TAYLON ESMITH FUENTES HERNANDEZ, Comerciantes, previamente identificados, actuando en este acto en representación de FARMACIA MEDIMAX, C.A., DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, igualmente, manifestamos bajo fe de juramento, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Es justicia en San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). Lunes 12 de junio de 2023. (FDOS.) Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.2.1068. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.